



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MULTIEMPRESARIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ – AÑO 2026.

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de José Gálvez.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, que establece los principios, derechos y deberes fundamentales, así como la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales.
- Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo vigente, que norman los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras por parte del Estado.
- Decreto Legislativo N.º 776 – Ley de Tributación Municipal, que regula la determinación, administración, fiscalización y recaudación de los tributos municipales.
- Decreto Legislativo N.º 1257 – Ley de Simplificación Administrativa, aplicable a la optimización y automatización de los procesos administrativos en las entidades públicas.
- Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, que establecen las obligaciones para el tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales de contribuyentes, administrados y trabajadores.
- Decreto Supremo N.º 012-2018-VIVIENDA, así como las normas complementarias emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aplicables a las tablas de depreciación, aranceles urbanos y rurales, y valores unitarios oficiales de edificación.
- Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que garantiza la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información, conforme a los principios de publicidad y rendición de cuentas.
- Normativa vigente del INDECOPI, relacionada con el registro, licenciamiento y protección de la propiedad intelectual del software, asegurando la legalidad de las herramientas tecnológicas utilizadas.
- Normas internas, directivas y disposiciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, vinculadas a la gestión administrativa, tecnológica y de recaudación tributaria.
- Resoluciones y disposiciones administrativas vigentes para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo la actualización de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2026) y los valores oficiales aplicables para la determinación de los tributos municipales.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad de la presente contratación es fortalecer las capacidades de gestión de la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, mediante la implementación del uso de tecnologías de la información, orientados a mejorar la eficiencia institucional y la calidad de la atención brindada a la población del distrito.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contratar el servicio de mantenimiento, soporte técnico y actualización de licencias del Sistema Integral de Gestión Multiempresarial, soporte especializado en sistemas de información para el proceso de generación de estados de cuenta, cuponerías, órdenes de pago, multas tributarias y no tributarias, así como el registro y gestión de resoluciones de cobranza coactiva, correspondientes a los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026.

"El soporte técnico brindado por el proveedor es de carácter tecnológico y funcional, no implicando en ningún caso la determinación, fiscalización ni decisión administrativa sobre tributos, las cuales son de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad."

5. ALCANCE, DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DEL SERVICIO:

El servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica del Sistema Integral de Gestión Multiempresarial deberá contemplar, como mínimo, los siguientes requerimientos:

- El software deberá permitir el proceso de generación de Estados de Cuenta, Cuponerías, Órdenes de Pago, Multas tributarias y no tributarias, así como el registro y gestión de Resoluciones de





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Cobranza Coactiva, correspondientes a los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026.

- El software a utilizar deberá contar con registro vigente ante INDECOPI, garantizando la legalidad del licenciamiento y la protección de la propiedad intelectual.
- El proveedor deberá brindar soporte técnico en línea, orientado a la atención y solución de incidencias, fallas operativas o problemas funcionales que se presenten en la versión de los productos durante la vigencia del servicio.
- El servicio deberá incluir la actualización permanente de los productos, comprendiendo como mínimo la entrega e implementación de actualizaciones de programas, parches, mejoras funcionales y documentación técnica necesaria, durante todo el periodo contractual.
- El servicio de soporte deberá permitir el registro y atención de incidentes cinco (05) días a la semana, de lunes a viernes, en horario de oficina.
- La licencia del software deberá contemplar expresamente el derecho a recibir actualizaciones del sistema, versiones superiores y mejoras funcionales, sin costo adicional, durante el periodo de vigencia de la licencia contratada sin limitación en número de usuarios internos."
- El servicio deberá incluir el SIGMU SP – Sistema de Administración de Servicios de Agua Potable y Limpieza Pública, herramienta informática que permita controlar y administrar, mediante una base de datos de usuarios, los procesos de emisión, generación de recibos, control de pagos y deudas por los servicios de Agua Potable y/o Limpieza Pública, adaptable a las características y particularidades de la gestión de la entidad.
- Para el Sistema de Recursos Humanos, el servicio deberá permitir la elaboración y generación de planillas y boletas de pago de remuneraciones, correspondientes a los distintos trabajadores de la institución, bajo las diversas modalidades de contratación vigentes.
- El servicio deberá incluir el Sistema del Programa del Vaso de Leche (PVL), que permita el empadronamiento, administración y distribución de planillas de beneficiarios, conforme a la normativa aplicable.



CONSIDERACIONES GENERALES Y METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Consideraciones Generales

- La ejecución del servicio se realizará en estricto cumplimiento de lo establecido en los presentes Términos de Referencia, lo cual deberá quedar expresamente consignado en la orden de servicio y/o contrato que se suscriba con el proveedor adjudicado.
- El proveedor deberá mantener una comunicación permanente, oportuna y coordinada con el Área de Informática de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, o con el área que haga sus veces, para la atención de incidencias, averías, consultas técnicas y demás asistencias necesarias para la correcta operatividad de los sistemas.
- El proveedor deberá cumplir con los tiempos de atención y solución de incidencias, garantizando la continuidad operativa del sistema y fortaleciendo los procesos institucionales de recaudación, gestión administrativa y atención al contribuyente.
- El proveedor será responsable de resguardar, proteger y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y material utilizado para la generación, administración y mantenimiento de las bases de datos del sistema.

Toda información proporcionada por la Municipalidad Distrital de José Gálvez tiene carácter reservado y confidencial, quedando prohibido su uso, reproducción, divulgación o transferencia, total o parcial, sin autorización expresa de la Gerencia Municipal o de las áreas usuarias, conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento vigente.

Metodología de Trabajo

El proveedor deberá ejecutar el servicio considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 776 – Ley de Tributación Municipal, así como la normativa técnica vigente emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aplicable al ejercicio fiscal 2026, incluyendo como marco obligatorio:

- Tablas Oficiales de Depreciación.
- Aranceles Urbanos.
- Aranceles Rurales.
- Aranceles por Grupos de Tierras.
- Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación (correspondiente a la Sierra).





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- Alícuotas vigentes del Impuesto Predial.
- Unidad Impositiva Tributaria – UIT 2026.

Sobre la base de la normativa señalada, el proveedor deberá realizar todos los cálculos tributarios y administrativos mediante algoritmos y procedimientos avanzados, implementados a través de procedimientos almacenados en la Base de Datos del Sistema de Rentas y Tributación de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, garantizando exactitud, trazabilidad y consistencia de la información.

El sistema deberá permitir tener listos para su impresión, distribución y/o notificación los formatos oficiales de:

- Hoja Resumen (HR)
- Predio Urbano (PU)
- Predio Rústico (PR)
- Estados de Cuenta

Correspondientes a cada contribuyente de la jurisdicción, los cuales serán distribuidos por la Subgerencia de Recaudación Tributaria.

De manera complementaria, el proveedor deberá asegurar la disponibilidad y operatividad del software necesario para hacer efectiva la cobranza del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, así como de los demás tributos, tasas, derechos y conceptos que administre la Municipalidad Distrital de José Gálvez, a través de los sistemas de recaudación y caja.



6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

- Ser Persona Natural o Persona Jurídica, legalmente constituida conforme a la normativa vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y en condición de habido ante la SUNAT.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el rubro que corresponda al objeto de la contratación.
- Contar con Cuenta Interbancaria (CCI) vinculada al RUC, para efectos de los pagos correspondientes.
- No encontrarse inhabilitado, suspendido ni impedido para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la normativa de contrataciones públicas vigente.
- Contar con un centro de gestión propio, destinado a la atención de incidentes, solución de averías y recepción de requerimientos relacionados con el servicio contratado.
- Acreditar la condición de representante autorizado del software o sistema ofertado, para brindar válidamente el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica solicitado.
- Los precios ofertados deberán incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV) y cualquier otro tributo, tasa o contribución que resulte aplicable, no reconociéndose pagos adicionales por dichos conceptos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del servicio será de once (11) meses, comprendidos entre el mes de febrero y el mes de diciembre del año 2026, contados a partir de la suscripción de la orden de servicio y/o contrato correspondiente.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Instalaciones de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en soles, de forma mensual, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, previa conformidad del servicio por parte del área usuaria, contados desde la presentación completa de la documentación por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



El abono se efectuará mediante depósito en la CCI del proveedor, quien deberá presentar:

- Solicitud de pago.
- Comprobante de pago autorizado por SUNAT.
- Copia de la Orden de Servicio o contrato.

10. CONFORMIDAD:

La supervisión, verificación y conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, previa validación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La conformidad se emitirá de manera mensual, y/o en los plazos establecidos contractualmente, sobre la base de la Carta y/o solicitud de pago presentados por el proveedor y la verificación del correcto funcionamiento del sistema, del soporte brindado y de las actualizaciones realizadas durante el periodo evaluado.

La emisión de la conformidad constituye requisito indispensable para el trámite de pago correspondiente, conforme a la normativa de contrataciones públicas vigente.

11. PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, la Entidad aplicará penalidades conforme a lo siguiente:

11.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las actividades, atención de incidencias, entrega de actualizaciones, informes o cualquier otro compromiso establecido en los presentes Términos de Referencia, cronograma de actividades o contrato, se aplicará una penalidad por mora equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual.

Al alcanzarse el monto máximo de penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con la normativa de contrataciones públicas vigente.

11.2 Penalidad por Incumplimiento del Nivel de Servicio (SLA)

Se aplicará penalidad cuando el proveedor incumpla los tiempos de atención y solución de incidencias, soporte técnico, mantenimiento del sistema o actualización de licencias, establecidos por el Área de Informática o definidos contractualmente, sin causa debidamente justificada.

En particular, se considerará incumplimiento cuando exista falla, defecto o interrupción del servicio y no sea solucionada dentro de un plazo máximo de seis (06) horas, contadas a partir de la comunicación efectuada por la Entidad.

En dicho supuesto, se aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del pago mensual, la cual será aplicada por cada día calendario en que el servicio no sea restablecido y funcione con normalidad, hasta la efectiva solución del incidente.

La penalidad será aplicada de manera proporcional a la gravedad y recurrencia del incumplimiento, sin perjuicio de otras acciones administrativas o contractuales que correspondan.

11.3 Penalidad por Incumplimiento de Obligaciones Esenciales

Constituyen obligaciones esenciales del proveedor, entre otras:

- La continuidad operativa del sistema.
- La confidencialidad y protección de la información.
- La legalidad y vigencia del licenciamiento del software.
- La prestación efectiva del soporte técnico durante el horario establecido.





Municipalidad Distrital De José Gálvez

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la Entidad a aplicar las penalidades correspondientes, exigir la subsanación inmediata y, de corresponder, resolver el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que resulten aplicables.

11.4 Procedimiento de Aplicación

La aplicación de penalidades será automática y será comunicada al contratista mediante documento formal, otorgándosele un plazo razonable para la presentación de descargos, de ser el caso.

Las incidencias y el inicio del cómputo de los plazos se realizarán prioritariamente mediante correo electrónico institucional, pudiendo utilizarse WhatsApp como medio complementario de aviso, sin perjuicio del registro formal correspondiente, considerándose dichas comunicaciones válidas para todos los efectos contractuales.

Las penalidades serán descontadas directamente del pago correspondiente o de las garantías que resulten aplicables, conforme a la normativa vigente.

La aplicación de penalidades no exonera al contratista de la obligación de subsanar inmediatamente las fallas detectadas ni limita el derecho de la Entidad a resolver el contrato.

11.5 Otros:

No se aplicarán penalidades concurrentes por un mismo incumplimiento.



12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

- Ejecutar el servicio con diligencia, responsabilidad y calidad, cumpliendo estrictamente con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, el contrato y la normativa vigente aplicable.
- Responder por los vicios ocultos que pudieran presentarse en el servicio prestado, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la emisión de la conformidad correspondiente.

13. CLAUSULAS CONTRACTUALES OBLIGATORIAS:

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Garantía de Fiel Cumplimiento El contrato se encuentra exceptuado de la presentación de garantía de fiel cumplimiento cuando su monto no supere las 50 UIT, conforme a la normativa vigente.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, en el marco de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, sus modificatorias vigentes al ejercicio fiscal 2026, y demás normativa aplicable, no ha ofrecido, prometido, entregado ni entregará, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, ningún pago, dádiva, beneficio indebido, ventaja económica o de cualquier otra naturaleza, a favor de funcionarios, servidores públicos o terceros vinculados a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ, con la finalidad de influir en decisiones administrativas, técnicas, contractuales o de cualquier otra índole relacionadas con el presente proceso de contratación o con la ejecución del contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, transparencia, veracidad e integridad, absteniéndose de realizar actos ilegales, colusorios o corruptos, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a su organización.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de manera inmediata, directa y oportuna a las autoridades competentes y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ, a través de los canales institucionales correspondientes, cualquier acto, indicio o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento, relacionada con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato.



Del mismo modo, EL CONTRATISTA declara que cuenta y se compromete a implementar y mantener medidas técnicas, organizacionales y/o de control interno adecuadas, orientadas a prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción, soborno, fraude o prácticas contrarias a la ética y a la normativa vigente, durante toda la vigencia del contrato.

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que el incumplimiento de la presente cláusula anticorrupción constituye causal de resolución de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de la aplicación de penalidades contractuales, la ejecución de las garantías que correspondan y el inicio de las acciones civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

C. Solución de controversias

De acuerdo con el Capítulo I. SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 72. Supuestos impugnables, artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación, artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación, artículo 75. Efectos del recurso de apelación

De acuerdo con el Capítulo II. SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias, artículo 77. Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas, y el artículo 78. Medios de solución de controversias en contratos estándar de ingeniería y construcción.

[]

D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

E. Gestión de riesgos

En las contrataciones de bienes y servicios segmentadas como estratégicas, la gestión de riesgos se realizará conforme al artículo 128° de la Ley N.° 32069, mediante una matriz de riesgos que forma parte del expediente de contratación, elaborada por el área usuaria en coordinación con la dependencia competente, incluyendo la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

16. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables/información será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

La base de datos y/o el producto derivado de la orden de servicios y/o contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, la cual es de propiedad exclusiva de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, quedando prohibida su divulgación, reproducción o uso para fines distintos al objeto del contrato, sin autorización expresa de la Entidad.

El tratamiento de datos personales se realizará en estricto cumplimiento de la Ley N.° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, siendo EL CONTRATISTA responsable por cualquier uso indebido, pérdida, divulgación o vulneración de la seguridad de la información.

